

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS GALBAQ C.LTDA."-----

CAPITAL : \$ 50.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Ca-

pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

once de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante

mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular

Noveno de este Cantón, comparecen los señores : ECONOMISTA

JORGE RODRIGO CALDERON VALDEZ, soltero, y, ROBERTO BAQUE-

RIZO CARBO, casado, Egresado de Economía, ambos mayores de

edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, espresen

para obligarse y contraer, a quienes de conocerles, doy

fe.--Bien instruidos en el objeto y resultados de esta es-

critura de constitución de compañía de responsabilidad limi-

tada, a lo que proceden por sus propios derechos y con em-

plie y entera libertad, para su otorgamiento expresan su

voluntad de constituir la presente compañía y me presen-

teron la minuta del tenor siguiente :--SEÑOR NOTARIO.-- Sir-

vase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su

cargo, para que conste la constitución de una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada que se otorga el tenor de

las cláusulas siguientes :-- PRIMERA .-- PERSONAS QUE INTER-

VIENEN .--Intervienen en la celebración de esta escritura,

manifestando su voluntad de constituir una Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada y efectuando las aportaciones corres-

pondientes, los siguientes socios : señor Economista Jorge

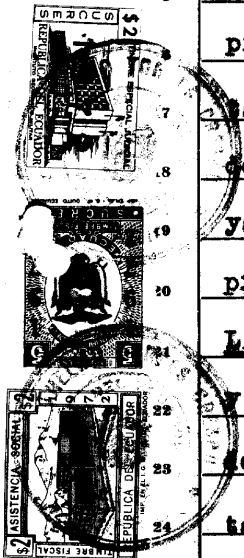
Rodrigo Calderón Valdez y señor Roberto Baquerizo Carbo,

el primero de ellos soltero, el segundo casado, y los dos



1 per sus propios derechos ,mayores de edad, ecuatorianos y
2 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA .- Le
3 Compañía se registró por los siguientes estatutos : ESTATUTOS
4 DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS CALBAQ C.LTDA.".-CAPITULO PRI-
5 MERO .-DENOMINACION,OBJETO , DOMICILIO Y PLAZO .- ARTICULO
6 PRIMERO .-Bajo la denominación objetiva de "LABORATORIOS
7 CALBAQ C.LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabi-
8 lidad Limitada y de nacionalidad ecuatoriana .- ARTICULO SE-
9 GUNDO .- La Compañía tendrá por objeto , principalmente ,de-
10 dicarse a la industria de la fabricación de toda clase de
11 cosméticos , colonias ,perfumes ,cremas , productos farme-
12 céuticos , desinfectantes , insecticidas ,sarrasoles en ge-
13 neral , etcétera , y a la exportación , importación , dis-
14 tribución y venta de los mismos o de cualquier otro pro-
15 ducto // pudiendo para el efecto realizar toda clase de so-
16 tos y contratos , civiles o mercantiles , permitidos por
17 las Leyes y relacionados con su objeto principal .- ARTICU-
18 LO TERCERO .- El domicilio de la Compañía es la ciudad de
19 Guayaquil, República del Ecuador , y podrá establecer sucur-
20 sales , agencias , etcétera , en cualquier lugar dentro o
21 fuera del país , por resolución de la Junta General de So-
22 cios .- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la Compa-
23 ñía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fe-
24 cha de inscripción de la presente escritura en el Registro
25 Mercantil . Sin embargo , la Compañía podrá disolverse antes
26 de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren los
27 socios reunidos en Junta General .- En caso de liquidación,
28 el Presidente conjuntamente con el Gerente , serán los en-

encargados de llevarle a efecto .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL
CAPITAL Y APORTACIONES .- ARTICULO QUINTO .- El capital so-
 cial de la Compañía es de cincuenta mil sueros, dividido en
 cincuenta participaciones de un mil sueros cada una y esta-
 rá representado por certificados de aportación que se entre-
 gará a cada uno de los socios , en los que constará necesari-
 amente su carácter de no negociables y el número de par-
 ticipaciones que por su aporte corresponden a cada socio .-
 Los certificados de aportación llevarán las firmas del Pre-
 sidente y del Gerente de la Compañía .- ARTICULO SEXTO .-
 La participación que tiene cada socio en la Compañía , es
 transferible en beneficio de otro o otros socios o de ter-
 ceros , necesitándose , en todo caso , el consentimiento uná-
 nime del capital social . La cesión se hará por escritura
 pública .- ARTICULO SEPTIMO .- Los socios tienen derecho de
 preferencia , a prorroga de sus respectivas participaciones,
 tanto en el aumento del capital social como en la adquisición
 de las participaciones correspondientes a otros socios y en
 su cesión haya sido aprobada por resolución unánime del ca-
 pital social .- CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION DE
LA COMPAÑIA .- ARTICULO OCTAVO .- La Compañía será dirigida
 y administrada por la Junta General de Socios , por el Presi-
 dente , por el Gerente y por el o los Subgerentes . La Jun-
 ta General de Socios y los demás funcionarios tendrán los de-
 beres y atribuciones que les señalen la Ley y estos Esta-
 tutos .- CAPITULO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-
ARTICULO NOVENO .- La Junta General de Socios es el órgano
 supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan



1 e todos los socios , funcionarios y empleados de la Compañía.

2 Les convocatorias o Junta General se harán indistintamente,
3 mediante citación personal hecha por el Presidente o el Ge-
4 rente o todos los socios , o mediante aviso suscrito por el
5 Presidente o el Gerente , publicado en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio de la Compañía , con ocho
7 días de anticipación por lo menos el fijado para la reunión,
8 expresándose el lugar , día , hora y objeto de la reunión .

9 Sin embargo , cuando todos los socios estuvieren presentes ,
10 por sí o representados , podrán constituirse en Junta Gene-
11 ral , siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo , pre-
12 viamente , en realizar la Junta y en los asuntos a tratarse
13 en ella , debiendo en este caso , suscribir el acta todos los
14 socios presentes , bajo sanción de nulidad .- ARTICULO DE-

15 QUINTO .- La Junta General no podrá instalarse válidamente po-
16 ra deliberar en primera convocatoria si los concurrentes
17 o ella no representan más de la mitad del capital social.-

18 Cuando o la primera convocatoria no concurriere el número de
19 socios que complete la representación mínima establecida ante-
20 riormente , se hará una segunda convocatoria dentro de los
21 treinta días subsiguientes al fijado para la reunión , y
22 con ocho días de anticipación por lo menos o la fecha fijada
23 para la nueva reunión , debiendo constituirse esta vez la
24 Junta sea cual fuere el número y/o representación de los so-
25 cios presentes , siendo obligatorio expresar esta circuns-
26 tancia en la referida segunda convocatoria . En la prenom-
27 brada segunda convocatoria no podrá cambiarse el objeto de
28 la Junta indicado en la primera convocatoria y cualquier re-

solución adoptada sobre un objeto distinto al precisado con-
 cretamente en la primera convocatoria no tendrá ningún ve-
 lor legal .- Los socios pueden hacerse representar por me-
 dio de otro socio o por medio de una tercera persona , me-
 diante una simple carta que en este sentido envíen al Pre-
 sidente o el Gerente , observándose que esta representación,
 en todo caso , debe ser de carácter especial para cada Jante
 o no ser que el representante ostente poder general legal-
 mente conferido .- ARTICULO UNDÉCIMO .- La Junta General de
 socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 ejercicio económico de la Compañía ; y, se reunirá extreo-
 dinariamente , cuando así lo resolvieren el Presidente o el
 Gerente , o cuando se lo solicitaron uno de ellos , uno o
 más socios que representen por lo menos el diez por ciento
 del capital social ; esta solicitud deberá ser por escrito
 y con indicación de los asuntos que se desee sean objeto de
 la consideración de la Junta . En las Juntas Generales , or-
 dinarias o extraordinarias , reunidas en virtud de cualquier
 convocatoria , sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-
 dos en las mismas , bajo pena de nulidad ; entendiéndose ,
 sin embargo , que la Junta General reunida con la presencia
 y/o representación de todos los socios , podrá considerar y
 resolver válidamente todos los asuntos sobre los que , pre-
 viamente a la instalación de la Junta , se hayan puesto de
 acuerdo los concurrentes , por unanimidad , de conformidad
 con la parte final del artículo noveno de estos Estatutos .-
ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las Juntas Generales serán presi-



1 didat por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de
2 Secretario ; en caso de faltar el Presidente , lo reemplazará,
3 presidiendo las Juntas Generales , el Gerente , y actuará
4 de Secretario uno cualquiera de los socios , o un tercero .-
5 De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en
6 la misma sesión y llevará las firmas del Presidente y el Se-
7 cretario de las Juntas , surtiendo efecto las resoluciones,
8 inmediatamente . Se formará un expediente de cada Junta , el
9 mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos
10 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la
11 forma señalada en la Ley o en los Estatutos . Se incorporarán
12 también a dicho expediente todos aquellos documentos que -
13 hubieren sido conocidos por la Junta .- Los actas podrán exten-
14 derse a máquina , en hojas debidamente foliadas , o ser -
15 esentadas en un Libro destinado para el efecto .- ARTICULO
16 DECIMO TERCERO /- Salvo las excepciones establecidas por
17 la Ley o por los presentes estatutos , toda resolución de
18 la Junta General de Socios deberá ser tomada por una mayo-
19 ría que represente , por lo menos , más de la mitad del ca-
20 pital social presente o representado en la Junta . Los votos
21 en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría .Pe-
22 ro los efectos de la votación , por cada participación de un
23 mil acciones , los socios tendrán derecho a un voto .- ARTICULO
24 DECIMO CUARTO .- Son atribuciones de la Junta General de So-
25 cios :a) Designar el Presidente y el Gerente de la Compañía,
26 fijar sus remuneraciones a honorarios y asignarles gastos de
27 representación cuando lo estime conveniente ; b) Designar
28 al o las Subgerentes de la Compañía , fijándoles en cada se-

se, sus deberes, atribuciones y remuneración; e) Aceptar
 las excusas y renuncias de los indicados funcionarios y re-
 moverlos de conformidad con la Ley; d) Conocer los inven-
 terios, informes, balances y cuentas que el Gerente somete
 a su consideración, así como aprobarlos u ordenar su re-
 tificación; e) Resolver acerca del reparto de utilidades y
 fijar los porcentajes que de éstos se destinan para la for-
 mación del Fondo de Reserva legal de la Compañía; estas cu-
 tas serán fijadas anualmente en un porcentaje no menor del
 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas,
 hasta que dicho fondo de reserva legal haya alcanzado, por
 lo menos, un valor igual al veinte por ciento del capital
 social de la Compañía. La formación y conservación del fon-
 do de reserva legal de la Compañía deberá hacerse en nume-
 raria o en cualquier otra forma permitida por la Ley; f)
 Acordar y disponer la formación de reservas voluntarias de
 libre disposición, señalando anualmente las cantidades que
 se destinan para este efecto; g) Consentir en la cesión de
 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, pero
 lo cual se requerirá la aprobación unánime del capital so-
 cial; h) Resolver, aprobar y autorizar la enajenación o
 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; i) Resolver
 sobre el aumento o disminución del capital social y sobre
 la prórroga del plazo de duración de la Compañía; j) Deci-
 dir acerca de la disolución de la Compañía o de la restric-
 ción del plazo; k) Reformar los presentes estatutos; l) Co-
 nocer y resolver sobre cualquier asunto que someten a su
 consideración los funcionarios o socios de la Compañía; ll)

1 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios
2 para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales;
3 y , m) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en los
4 presentes estatutos , inclusive los de interpretar obligato-
5 riamente los mismos .- CAPITULO QUINTO .- DEL PRESIDENTE DEL

6 GERENTE Y DE LOS SUBGERENTES .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-

7 El Presidente , el Gerente y el o las Subgerentes durarán
8 cinco años en el ejercicio de sus cargos , y podrán ser

9 reelegidos indefinidamente .-ARTICULO DECIMO SEXTO .-Para de-

10 sempeñar el cargo de Presidente se requiere ser socio de la

11 Compañía y en el ejercicio de su cargo estará investido de

12 todas las atribuciones y deberes señalados para el Gerente

13 y específicamente de los siguientes : a) Presidir las Juntas

14 Generales de Socios ; b) Convocar las Juntas Generales Ordin-

15 narias de Socios en su oportunidad y Extraordinarias ,

16 cuando fuere necesario para la mejor marcha de los negocios

17 de la Compañía o lo solicitaren los socios en la forma pres-

18 crita en la Ley o en estos Estatutos ; c) Subrogar el Ge-

19 rante cuando faltare por cualquier motivo o estuviere ausen-

20 te , ejerciendo las atribuciones y cumpliendo los deberes

21 que competen a dicho funcionario mientras dure la subroga-

22 ción ; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la

23 Junta General ; e) Ejercer la representación legal , judicial

24 y extrajudicial de la Compañía , pudiendo ejecutar todas las

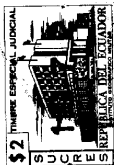
25 actos , efectuar toda clase de gestiones y celebrar contra-

26 tos relacionados con el objeto de la Compañía , pero pero

27 actuar o intervenir a nombre de la Compañía en actos o con-

28 tratos que le obliguen por una cantidad mayor a las cien mil

sueros , deberá , necesariamente , actuar conjuntamente con
 el Gerente ; y , f) Las demás atribuciones señaladas en la
 Ley y en los presentes estatutos .- Artículo Décimo Séptimo.
 Para ser Gerente se requiere ser socio de la Compañía y ejer-
 cerá todas las atribuciones necesarias para el desempeño
 de sus funciones administrativas y señaladamente las si-
 guientes : a) Comprar , vender o hipotecar los bienes raíces
 de la Compañía , previa autorización de la Junta General de
 Socios y actuando conjuntamente con el Presidente de la
 Compañía ; b) Constituir prendas de todas clases sobre los
 bienes muebles de la Compañía ; c) Ejercer la representación
 legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , pudiendo eje-
 cutar todos los actos , efectuar toda clase de gestiones y
 celebrar contratos relacionados con el objeto de la Compañía
 pero , para actuar o intervenir a nombre de la Compañía en
 actos o contratos que le obliguen por una cantidad mayor a
 los cien mil sueros deberá , necesariamente , actuar conjan-
 tamente con el Presidente ; d) Presentar el balance anual y
 la cuenta de pérdidas y ganancias así como un preforma para
 la distribución de las utilidades , en el término de sesen-
 te días contados desde la terminación del ejercicio económi-
 co anual de la Compañía ; e) Cuidar de la contabilidad y lle-
 var la correspondencia de la Compañía ; f) Sujetarse a las
 resoluciones de la Junta General y hacer cumplir las mismas
 a quienes correspondan ; g) Sujetarse a las prescripciones
 legales y , particularmente , inscribir en el mes de Enero de
 cada año en el Registro Mercantil del Cantón , una lista
 completa de los socios de la Compañía , con indicación del



nombre, apellido, domicilio y monto de sus aportaciones sociales o, en su defecto, la declaración de no haber aportado alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de sus aportaciones; h) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación correspondientes a cada socio; i) Convocar a las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias, en la forma señalada en la Ley o en los presentes estatutos; j) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Socios; k) Subrogar al Presidente cuando éste faltare por cualquier motivo o estuviere ausente, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo los deberes que competen a dicho funcionario mientras dure la subrogación; y, l) Los demás señalados en la Ley o en los presentes estatutos.

-ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para ser subgerente no se requiere ser socio de la Compañía y sus deberes y atribuciones serán los que para cada caso les señale la Junta General de Socios.

- TERCERA.- DECLARACIONES: e) Los socios declaran que el capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: el señor Economista Rodrigo Calderón Veldez ha suscrito y pagado veinticinco participaciones de un mil sueros cada una, por lo que es propietario de una aportación de veinticinco mil sueros; y, el señor Roberto Bequerizo Cerbe, ha suscrito y pagado veinticinco participaciones de un mil sueros cada una, por lo que es propietario de una aportación de veinticinco mil sueros. En consecuencia, el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado según consta del certificado de la "Cuenta de Integración de Capital", otorgado por La

Previsora Banco Nacional de Crédito de esta ciudad que se inser-

terá en esta escritura como documento habilitante ; y, b)

Los socios autorizan al señor Economista Rodrigo Calderón

Veldez para que intervenga en todos los actos y suscriba

todos los documentos necesarios para obtener el total perfe-

cionamiento de esta escritura . Agregue usted, señor Not-

rio , los demás cláusulas de rigor necesarias para obtener

la plena validez de esta escritura . --(firmado). R. Gómez

O.- Abogado .---."Los Otorgantes aprueban en todos sus per-

tes el contenido de la minuta inserta, dejándole elevada a

escritura pública para que surta sus efectos legales. Que-

den agregados : el certificado de depósito bancario , los

certificados del Fisco , y las comprobantes de pago de los

impuestos creados para los Colegios Nacionales Aguirre Abed

y Dolores Saure de esta ciudad , y para los timbres fisca-

les. Lo cuantío es la cantidad de cincuenta mil suores.-

Leído esta escritura de principio a fin , por mí el Notario

en alta voz, a los otorgantes , éstos lo aprueban y suscri-

ben en unidad de acto , conaigo . Day fe.- (firmado).-Jorge

R. Calderón V.- CC. # 09-0019018 .- C.T. # 003388.- Roberto

Bequerizo O.- CC. # 09-0248312 .- C.T. # 578973.- (firma-

do). Thelmo R. Torres O.------.- Estableci-

do en mil novecientos veinte . Dirección Geblegráfica :Pre-

visora . Cusillos de Cerreo : cuarenta y cuatro - ciento se-

sente y uno - mil trescientos veinticuatro .- Lo Previsora

Banco Nacional de Crédito . Guayaquil- Ecuador .-diciembre,

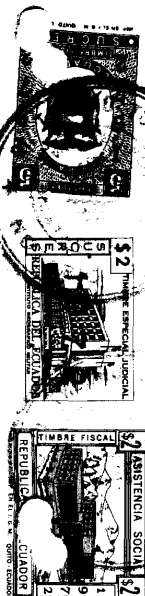
once / mil novecientos setentey uno .-Certificamos ,que te-

neamos registrado en nuestros libros un depósito de cincuenta

1 mil sueros (CINCUENTA MIL SUEROS) en la cuenta Integración
2 de Capital de la Compañía en formación Laboratorios Galbeq
3 G.Ltda. por aportaciones de los socios fundadores; J. Rodrigo
4 Calderón Veldez : veinticinco mil sueros. Roberto Bequerizo
5 Garbo : veinticinco mil sueros .- Total : cincuenta mil su-
6 eros . Para poner este depósito a la disposición de Laborato-
7 rios Galbeq G.Ltda. es absolutamente indispensable el cum-
8 plimiento de los siguientes requisitos : Uno.- Que se nos
9 exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercen-
10 til , de la escritura de constitución de la nueva Compañía,
11 con exprese constancia de que este certificado ha quedado
12 protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría .- Dos.-
13 Que se nos entregue , para nuestro archivo , un ejemplar del
14 periódico en el que por orden del Juzgado se hubiere publi-
15 cado el extracto de la constitución de la Compañía .- Tres.-
16 Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas
17 de nombramiento de los personeros autorizados , debidamente
18 inscritas en el Registro Mercantil .- La presente certifica-
19 ción no es negociable y es de carácter puramente informa-
20 tive , extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley
21 relativos a la constitución de nuevas Compañías .- En caso
22 de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la cons-
23 titución de la Compañía , para reintegrarse este valor a quien
24 corresponde, será indispensable la devolución al Banco del
25 presente certificado original .- (firmado). R. A. Gálvez .-
26 R. A. Gálvez . Gerente .-----.- SEÑOR JEFE DE RE-
27 CAUDACIONES DEL GUAYAS : Clemente Fernández Madrid , a Usted,
28 atentamente comparezco y solicito : Se sirva conferirme a con-

tinuación en Certificado en el cual conste que el señor -

JORGE RODRIGO CALDERON VALDEZ , no es deudor del Fisco por ningún concepto ,siendo su cédula de ciudadanía número cero nueve-cero cero uno nueve cero uno ocho y Tributaría número cero cero tres tres ocho ocho .- Este documento le requiero para la celebración de una escritura pública de Constitución de Compañía .- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y dos . (firmado). Glen.Ferns.-Clemente Fernández Madrid .- Le Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifico : Que el señor Jorge Rodrigo Calderón Valdez , poseedor de las cédulas de identidad. número cero nueve -cero cero uno nueve cero uno ocho y tributaría número cero cero tres tres ocho ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil , a cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y dos .-(firmado).- A. Velásquez .- Alvaro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (firmado). A. Ramírez. - Hay un sello.- (Sigue una firma ilegible y otro sello).-----, SENOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS : Clemente Fernández Madrid, ante usted , comparezco y solicito :Se digne conceder a continuación un Certificado en el cual conste que Roberto José Bequerizo Cerbo , con Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero dos cuatro ocho tres uno dos y Tributaría número cinco siete ocho nueve siete tres no es deudor del Fisco por ningún concepto . Este certificado le requiero para la celebración de una escritura de Constitución de Compañía . Guayaquil , cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y dos .-(firmado). - Glen Ferns .- Clemente Fernández Madrid.



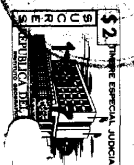
1 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Certifico Que el
2 señor Roberto José Bequerizo Cerbo, poseedor de las Cédulas
3 de Identidad número cero nueve-cero dos cuatro ocho tres uno
4 dos y Tributería número cinco siete ocho nueve siete tres
5 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . Guayaquil,
6 a cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y dos .(fir-
7 mado). A. Velásquez . Almagro Velásquez Cevallos .Jefe de
8 Recaudaciones del Guayas . (firmado). A. Ramírez.- Hay un
9 sello.- (Sigue una firma ilegible y un sello).-----
10 -----.- Número : ciento cuatro mil ciento cuarenta y
11 uno .Por : cien sueros.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD .-
12 Colectaría .- Recibí de Laboratorios Celbaq C.Ltda., la suma
13 de cien sueros , por concepto del Impuesto a favor de los
14 Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Suero. Dos por
15 mil adicional a los Escribanos Públicos. Impuesto sobre la
16 cantidad de cincuenta mil sueros. Guayaquil . Diciembre cin-
17 co / setenta y dos .- Una firma ilegible . El Colector .- No-
18 tería Novena .Orden número ; ciento trece mil cuatrocientos
19 sesenta y uno .Hay un sello.-----.-
20 UNO-B: un millón doscientos setenta y tres mil ciento vein-
21 tiano . MINISTERIO DE FINANZAS .Jefatura Provincial de Re-
22 caudaciones de Guayas. Fecha : cinco / doce / setenta y
23 dos . Nombre :Notaría Novena .Pro concepto de : Constitu-
24 ción de la Compañía Laboratorios Celbaq C.Ltda.- Cantidad :
25 cincuenta mil sueros. Código : ciento un mil ciento treinta.
26 Rubro : Fiscales. Valor : trescientos sueros. Código : cien-
27 to un mil ciento treinta y tres. Rubro : Asistencia Social.
28 Valor : veinte sueros. Total: trescientos veinte sueros. Son:

1 trescientos veinte sueros. Una firma ilegible .Jefe de Recen-
 2 daciones o Recibidor .-----.- MINISTERIO
 3 DE FINANZAS .- Jefatura P rovincial de Recaudaciones del Gas-
 4 yes .- Fecha : once / doce / setenta y dos .- Nombre :Not-
 5 ríe Navens del Centén .- Per concept-o de : Tasas Judicia-
 6 les. Céntals : treinta sueros.- Orden número : ciento trein-
 7 te y nueve mil setecientos veinte .- Código : ciento an mil
 8 setecientos . Rubro : fiscales. Valor : treinta sueros. To-
 9 tel : treinta sueros.- Son: treinta sueros.- Una firma ile-
 10 gible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-----.-
 11 -----.- Entrelíneas: crédito-. Emendado:Rodrigo- de-contratos-
 señalados-negociables-es-Ferns- Clemente-.VALR .

12
 13 He otorgó este mi ; en fe de ello con-
 14 fíero esta SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha
 15 de su otorgamiento .-
 16
 17
 18
 19
 20
 21

22 Certifico: que con fecha de hoy i por mandato judicial fue ins-
 23 crita esta escritura de fojas 16.725 a 16.754, número 2.642
 24 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 17.617 del
 25 Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de Diciembre de mil nove-
 26 cientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-
 27
 28

R. *[Firma]*



1 Certifico: que con fecha de hoy i de conformidad con los dis-
2 puesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado
3 i se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este des-
4 pacho bajo el número 605 un Extracto de la escritura pública
5 que contiene la Constitución de la Compañía LABORATORIOS CAL-
6 BAQ C.LTDA.- Guayaquil, diez i ocho de Diciembre de mil nove-
7 cientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-

8 

11 Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes
12 de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de
13 Comercio, correspondiente a la matrícula de comercio de la Com-
14 pañía LABORATORIOS CALBAQ C.LTDA.- Guayaquil, diez i ocho de
15 Diciembre de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de
16 la Propiedad.-

17 